

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2372

COMISIONES DE DISCAPACIDAD Y DE CULTURA

Impreso el día 8 de junio de 2007

Término del artículo 113: 20 de junio de 2007

SUMARIO: **Ley** de información sobre la accesibilidad a espectáculos públicos para personas con movilidad reducida. **Zancada** y **Binner**. (761-D.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Cultura, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Zancada y Binner sobre accesibilidad a espectáculos públicos para personas con movilidad reducida, incorporación del Símbolo Internacional Identificador en sus publicidades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE INFORMACION SOBRE LA ACCESIBILIDAD A ESPECTACULOS PUBLICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 1° – La publicidad o propaganda por cualquier medio de comunicación que anuncie la realización de espectáculos o actividades recreativas debe contener un pictograma con el “Símbolo Internacional de acceso para personas con discapacidad motora” indicando si las instalaciones donde se realiza el espectáculo o actividad se encuentran adaptadas o no para permitir el ingreso de personas con movilidad reducida.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de mayo de 2007.

Lucrecia Monti. – Jorge E. Coscia. – Isabel A. Artola. – Eduardo A. Di Pollina. – Josefina Abdala. – Luciano R. Fabris. – Marta L. Osorio. – María A. González. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Nora A. Chiacchio. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Leonardo A. Gorbacz. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana María del Carmen Monayar. – Norma E. Morandini. – Mirta Pérez. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Cultura en la consideración del proyecto de ley de los señores diputados Zancada y Binner sobre accesibilidad a espectáculos públicos para personas con movilidad reducida, incorporación del Símbolo Internacional Identificador en sus publicidades, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos lugares públicos no cumplen con la adaptación edilicia adecuada para el acceso de personas con movilidad reducida, como rampas, ascensores, barandas y otras instalaciones pertinentes para el adecuado ingreso, movilidad y traslado, lo cual provoca que los asistentes a programas tales como cines, teatros, recitales u otras expresiones artísticas, puedan verse sorprendidos por la imposibilidad para acceder a los mismos.

La finalidad del presente proyecto es, al menos, allanar el acceso a la información contenida en los distintos medios de comunicación que difunden tales actividades, para que los concurrentes sepan con anticipación si el sitio al que piensan asistir se encuentra o no adaptado a sus posibilidades, evitándose mayores trastornos que sufrirían si una vez arribado al lugar no puede concretarse el ingreso hacia las salas o la propia movilidad dentro del local.

A tal fin lo que se propone es la incorporación del logo internacional de acceso para personas con discapacidad motora acompañando todo anuncio, aviso publicitario o clasificados, guías de espectáculos, carteleras, etcétera, de modo que señale la adecuada accesibilidad al local o espacio para personas con algún tipo de movilidad reducida.

Se trata de un primer paso que consideramos imprescindible, en aras de lograr establecer vías correctivas y deseables para la transmisión de información a las personas que presentan discapacidades y cuyo acceso a lugares públicos muchas veces se encuentra dificultado o impedido por no encontrarse éstos debidamente acondicionados.

Quizás estamos lejos de alcanzar situaciones de infraestructuras totalmente preparadas para personas con distintas discapacidades, pero mientras transitamos ese camino, podemos procurar dar a todos por igual las herramientas informativas para poder

optar por aquellos lugares que hayan superado los obstáculos edilicios.

Por último, esta iniciativa encuentra fundamento constitucional en el derecho de igualdad real de oportunidades y especialmente en el derecho de los consumidores y usuarios, en este caso de servicios de esparcimiento, a una información adecuada y veraz que permita la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno (artículos 16 y 42 de la Constitución Nacional).

Por los motivos expuestos solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE INFORMACION SOBRE
LA ACCESIBILIDAD A ESPECTACULOS
PUBLICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD
REDUCIDA

Artículo 1° – Todo anuncio que difunda o publicite espectáculos públicos (cine, teatro, recitales, muestras artísticas, etcétera) en diarios, revistas, páginas de Internet u otros medios de comunicación social y formas de difusión gráficas y/o audiovisuales, deberá ser acompañado del Símbolo Internacional de acceso para personas con discapacidad motora, de modo que indique si el lugar donde el espectáculo se llevará a cabo está debidamente acondicionado para el acceso de las mismas.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner.